



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2021-MDP/G.ADM...F

Pimentel, 23 de setiembre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: el informe N° 409-2021-MDP/GGA de fecha 13 de agosto del 2021 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental, el informe N° 664-2021-MDP/SGRH de fecha 07 de setiembre del 2021, el informe legal N° 625-2021-MDP/GAJ de fecha 23 de setiembre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el proveído proveído s/n de fecha 22 de setiembre del 2021 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas (e); y,

CONSIDERANDO:

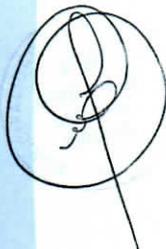
Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, la ley N° 29409 "Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada" tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, establece: "Artículo 2.- De la licencia por paternidad: La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de: a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples, b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa. c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

Que, en tal sentido, la licencia por paternidad no se encuentra circunscrita a un régimen laboral en particular, sino que dentro de su ámbito de aplicación está comprendido todo servidor o trabajador de la actividad pública y de la actividad privada en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente.

Que, mediante informe N° 409-2021-MDP/GGA de fecha 13 de agosto del 2021 el Gerente de Gestión Ambiental la solicitud de licencia con goce de haber por paternidad del servidor CHRISTIAN GIOVANNI GONZALES GUERRERO adjuntando constancia de hospitalización de SIALER HORNA INGRID PAOLA y certificado de nacido vivo de menor hija del servidor registrando como fecha de nacimiento el día 05 de agosto del 2021.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe N° 664-2021-MDP/SGRH de fecha 07 de setiembre del 2021, la Subgerente de Recursos Humanos solicita se emita en vías de regularización la licencia de paternidad con goce de remuneraciones a favor del trabajador CHRISTIAN GIOVANNI GONZALES GUERRERO por un período de veinte (20); desde el 03 de agosto del 2021 al 22 de agosto del 2021.

Que, mediante informe N° 625-2021-MDP/GAJ de fecha 23 de setiembre del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia solicitada por el servidor, en los términos establecido por la Subgerencia de Recursos Humanos,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020 y su modificatoria, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONCEDER en vías de regularización la licencia con goce de haber por paternidad al servidor CHRISTIAN GIOVANNI GONZALES GUERRERO por el lapso de veinte (20) calendarios consecutivos, que se extiende desde 03 de agosto del 2021 hasta el 22 de agosto del 2021, conforme al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° de la ley N° 29409 modificado por el por la ley N° 30807, dejando a salvo su derecho de interponer los recursos impugnatorios que le falta el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.¹

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al servidor, la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática con las formalidades de Ley y para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (a)

¹ Los recursos administrativos son: a) recursos de reconsideración y b) recursos de apelación. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.